

Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda
NOTARIO PRIMERO
PUERTO QUITO - ECUADOR

... Juan + Pludo
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "OPERADORA DE TURISMO" "BELLE
VUE ECO LODGE" "BVTOR" CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: INGENIERO COMERCIAL LEONARDO WILSON TORRES JATIVA, EL
SEÑOR PAUL GABRIEL TORRES JATIVA, EL DOCTOR MANUEL WILSON TORRES
CABRERA

CAPITAL SUSCRITO: CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (US\$ 5.200,00)

DI: 3 COPIAS

EN EL CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR,
HOY DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MÍ, DOCTOR MILTON
FERNANDO TOLEDO OJEDA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PUERTO QUITO,
COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA, EL INGENIERO LEONARDO
WILSON TORRES JATIVA, SOLTERO, DE PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL; EL

Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda

NOTARIO PRIMERO

PUERTO QUITO - ECUADOR

SEÑOR PAUL GABRIEL TORRES JATIVA, DIVORCIADO, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE;

EL DOCTOR MANUEL WILSON TORRES CABRERA, CASADO CON ALICIA MARLENE

JATIVA ANDRADE, DE PROFESIÓN MÉDICO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES

DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DEL

ESTADO CIVIL INDICADO, MAYORES DE EDAD, DE OCUPACIÓN INDICADA,

DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO Y DE TRÁNSITO POR ESTE CANTÓN,

CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES, A

QUIENES DE CONOCERLES DOY FE, POR CUANTO ME PRESENTAN SUS CEDULAS DE

CIUDADANÍA, RESPECTIVAMENTE, CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN

COMO DOCUMENTOS HABILITANTES Y ME PIDEN ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL

CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE DICE

COMO SIGUE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU

CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN PARA OTORGAR LA

PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES: INGENIERO COMERCIAL LEONARDO

WILSON TORRES JATIVA, SOLTERO; EL SEÑOR PAUL GABRIEL TORRES JATIVA,

DIVORCIADO; EL DOCTOR MANUEL WILSON TORRES CABRERA, CASADO CON ALICIA

MARLENE JATIVA ANDRADE, LOS COMPARECIENTES INTERVIENEN POR SUS PROPIOS

Y PERSONALES DERECHOS.- SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DEL ESTADO

CIVIL INDICADO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD,

HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES.- SEGUNDA.-

VOLUNTAD DE FUNDACIÓN: LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU

VOLUNTAD CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, LA COMPAÑÍA LIMITADA QUE

SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO.- POR CONSIGUIENTE, TIENEN LA

CALIDAD DE SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA LOS COMPARECIENTES QUE

OTORGAN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:

LOS SOCIOS FUNDADORES EXPRESAN QUE LA COMPAÑÍA LIMITADA QUE

Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda

NOTARIO PRIMERO

PUERTO QUITO – ECUADOR

CONSTITUYEN SE RIGE POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL CODIGO DE COMERCIO Y POR

LAS DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN LO QUE FUEREN

PERTINENTES, Y POR EL ESTATUTO QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN: CUARTA.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA “OPERADORA DE TURISMO” “BELLE VUE ECO

LODGE” “BVTOR” CIA. LTDA.: TITULO I.- DE LA DENOMINACION, DEL OBJETIVO Y

PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: LA COMPAÑÍA SE

DENOMINARÁ “OPERADORA DE TURISMO” “BELLE VUE ECO LODGE” “BVTOR” CIA.

LTDA. LOS COMPARECIENTES HAN RESUELTO QUE SERÁ DE MUTUO BENEFICIO EL

ASOCIARSE PARA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA

PRESTACION DE SERVICIOS EN LA AMPLIA RAMA DEL TURISMO COMO HOSTERIA Y

AGENCIA DE VIAJES U OPERADORA DE TURISMO. EL PLAZO DE DURACION DE LA

COMPAÑÍA SERA DE TREINTA AÑOS DESDE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA

ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE SU DOMICILIO PRINCIPAL.- ESTE PLAZO

PODRÁ REDUCIRSE O PRORROGARSE E INCLUSO PODRÁ DISOLVERSE

ANTICIPADAMENTE, OBSERVÁNDOSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES

PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO. ARTICULO SEGUNDO.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA

Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ESTA UBICADO EN LA PARROQUIA GUALEA, SECTOR

GUANABANA, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- PODRA ESTABLECER

SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO

O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES

CORRESPONDIENTES.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA COMO

HOSTERIA Y/O AGENCIA DE VIAJES U OPERADORA DE TURISMO, PUEDE DEDICARSE A

UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO

SOCIAL: A) LA MEDIACIÓN EN LA RESERVA DE PLAZAS Y VENTAS DE BOLETOS DE

TODA CLASE DE MEDIOS DE TRANSPORTE LOCALES E INTERNACIONALES; B) LA

RESERVA, ADQUISICIÓN Y/O VENTAS DE ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS EN

SUS PROPIAS INSTALACIONES O EN OTRAS, BOLETOS O ENTRADAS A TODO TIPO DE

Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda

NOTARIO PRIMERO

PUERTO QUITO – ECUADOR

ESPECTÁCULOS, MUSEOS, MONUMENTOS Y ÁREAS PROTEGIDAS EN EL PAÍS Y EN EL

EXTERIOR; C) LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS DENOMINADOS

TOURS O PAQUETES TURÍSTICOS, VISITAS GUIADAS A LOS MUSEOS Y PARQUES

TEMÁTICOS, DENTRO DE TODAS LAS MODALIDADES TURÍSTICAS, ENTENDIÉNDOSE

COMO TALES EL CONJUNTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS, TANTO CONTINENTAL COMO

INSULAR, Y GENERACIÓN DE TOURS, CRUCEROS Y PAQUETES TURÍSTICOS EN LA

PROVINCIA DE GALÁPAGOS, SUJETÁNDOSE A LO DETERMINADO EN LA LEY DE

RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS; D) LA APERTURA DE AGENCIAS PARA EL ENVÍO

Y RECEPCIÓN DE ENCOMIENDAS, COURIERS Y AGENCIAS DE CORREO PRIVADO A

NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; E) LA TRAMITACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS

VIAJEROS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA VIAJES NECESARIOS; F)

IMPORTACIÓN, VENTA Y ALQUILER DE ÚTILES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA

PRÁCTICA DE TURISMO DEPORTIVO Y ESPECIALIZADO; G) GENERAR E INTERMEDIAR

EN LA VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS QUE INCLUYAN CURSOS, VIAJES Y EVENTOS

INTERNACIONALES DE INTERCAMBIO CULTURAL, CONGRESOS, CONVENCIONES; Y

OTROS TIPOS DE VIAJES DE ESTUDIO PARA REALIZARLOS TANTO DENTRO COMO

FUERA DEL PAÍS; H) LA SOCIEDAD PODRÁ OFERTAR Y BRINDAR ALOJAMIENTO

HOTELERO YA SEA EN SUS INSTALACIONES O EN OTROS HOTELES; I) OFERTAR

TURISMO COMUNITARIO Y ECOTURISMO EN TODAS SUS VARIANTES.- J) OFRECER

SERVICIO DE GUÍAS NACIONALES, NATURALISTAS Y ESPECIALIZADOS A NIVEL

NACIONAL E INTERNACIONAL; K) ASESORÍA Y CONSULTORÍA TURÍSTICA; L) PARA LA

REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR EN LA

REPÚBLICA DEL ECUADOR O FUERA DE ELLA TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS

QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO, PUDIENDO OTORGAR, ACEPTAR, EJERCER,

DELEGAR Y SUSTITUIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, COMO TAMBIÉN

CONTRATAR, YA SEA MEDIANTE EL SISTEMA DE HONORARIOS O DE CUALQUIER

OTRA MODALIDAD, A PROFESIONALES, TÉCNICOS, ASESORES, ESPECIALISTAS, Y MÁS

PERSONAL QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ



Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda

NOTARIO PRIMERO

PUERTO QUITO - ECUADOR

CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, CON

EXCEPCIÓN DE OPERACIONES DE BANCO, SEGUROS, CAPITALIZACIÓN Y AHORRO,

PODRA ASI MISMO CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS,

NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS, SEMIPÚBLICAS, Y PRIVADAS O CON EL

ESTADO EN CUALQUIER REPRESENTACIÓN.- LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE,

TRANSFORMARSE, FUSIONARSE, ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES, O

PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

SIMILARES O AFINES.- **TITULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.-CAPITAL Y**

PARTICIPACIONES.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE CINCO MIL DOS CIENTOS DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN CINCO MIL DOS CIENTAS

PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA. LOS AUMENTOS DE

CAPITAL SERÁN PAGADOS EN LAS OPORTUNIDADES, PROPORCIONES Y CONDICIONES

QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL AL ACORDAR EL RESPECTIVO AUMENTO,

PERO SIEMPRE CON SUJECIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y CUALQUIER

REGLAMENTO QUE SOBRE EL PARTICULAR EXPIDA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES: LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN SE

EXPEDIRÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.

DEBERÁN IR FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA LLEVARA UN LIBRO DE PARTICIPACIONES EN EL CUAL SE

REGISTRARÁN LAS PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DE CADA SOCIO E IRÁ FIRMADO

POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE. **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA**

DE PARTICIPACIONES: LOS SOCIOS PODRÁN CEDER SUS PARTICIPACIONES

CUMPLIENDO PARA EL EFECTO LO QUE DETERMINA LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN

PRIMER TÉRMINO DEBERÁN SER OFRECIDAS A LOS OTROS SOCIOS, QUIENES

DEBERÁN EJERCER SU DERECHO PREFERENTE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS,

A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES QUE TUVIERAN. - **ARTICULO SÉPTIMO.-**

AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL PODRÁ AUMENTARSE

O DISMINUIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA

Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda

NOTARIO PRIMERO

PUERTO QUITO - ECUADOR

DISMINUCIÓN DE CAPITAL, NO OBSTANTE, SOLO PODRÁ REALIZARSE EN LOS CASOS

Y CON LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO**

PREFERENTE: LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS

AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN LEGAL FORMA, EN LAS

PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS

TITULO III.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO

NOVENO.- FUENTES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- LOS SOCIOS TENDRAN LOS

DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PARAGRAFO CUARTO, DE

LA SECCION QUINTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS, Y LOS QUE SE SEÑALEN

EXPRESAMENTE EN LOS ESTATUTOS.- **TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y**

ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO.- NORMA GENERAL: LA COMPAÑIA

ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL

PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA**

GENERAL: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA

ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑIA, CON AMPLIOS PODERES PARA

RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA

TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: SON

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY

DE COMPAÑIAS, LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER A LOS

ADMINISTRADORES Y COMISARIOS POR CAUSAS LEGALES; B) FIJAR LA RETRIBUCIÓN

DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS; C) CONOCER ANUALMENTE EL

BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE DEBERÁ

PRESENTAR EL GERENTE GENERAL, REFERENTES A LOS NEGOCIOS SOCIALES; D)

RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; E)

RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA

CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, Y EN GENERAL

ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LA REFORMA DE



[Handwritten signature]

Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda

NOTARIO PRIMERO

PUERTO QUITO – ECUADOR

ESTATUTOS; F) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE AGENCIAS Y

SUCURSALES, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES; G) CUMPLIR

CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE

LE CORRESPONDA SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS

O RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

CLASES DE JUNTAS: LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO

DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO, PARA APROBAR

LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES, PARA

RESOLVER LA FORMA DE REPARTO DE LAS UTILIDADES, PARA RESOLVER A CERCA

DE LA AMORTIZACIÓN DE LOS APORTES SOCIALES Y PARA CONSIDERAR CUALQUIER

OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE ACUERDO A LA

CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** LAS

JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO, CUANDO

FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA

CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE

REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN

EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORÍA: CADA PARTICIPACIÓN DE UN

DOLAR DA DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL. LAS

RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL

CAPITAL ASISTENTE, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE

SUMARAN A LA MAYORÍA DE VOTOS. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

CONVOCATORIAS: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR

EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIEN LOS ESTUVIERE

REEMPLAZANDO MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARA EN UNO DE LOS

DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA

COMPAÑÍA CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS, RESPECTO

Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda
NOTARIO PRIMERO
PUERTO QUITO - ECUADOR

0005

DE AQUEL EN QUE SE CELEBRE LA REUNION.- EN TALES OCHO DIAS, NO SE CONTARAN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REALIZACION DE LA JUNTA. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** LAS CONVOCATORIAS, ADICIONALMENTE, SE HARÁN POR MEDIO DE COMUNICACIONES ESCRITAS QUE SE ENVIARÁN A LAS DIRECCIONES REGISTRADAS POR LOS SOCIOS, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, INDICANDO LA FECHA Y LA HORA, EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** PODRÁ CONVOCARSE A LA JUNTA GENERAL A REUNIÓN EXTRAORDINARIA POR SIMPLE PEDIDO DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAREN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SEA CUAL FUERE LA APORTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LOS DEMAS REQUISITOS DE LEY.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, DEBIENDO SUSCRIBIR TODOS ELLOS EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**



Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda
NOTARIO PRIMERO
PUERTO QUITO – ECUADOR

CONCURRENCIA: LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES: LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL PRESENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O SÍ ASÍ SE ACORDASE, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA.- SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** LAS ACTAS PODRÁN LLEVARSE A MÁQUINA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTENTICADAS CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL EN CADA UNA, O SER ASENTADAS EN UN LIBRO DESTINADO PARA EL EFECTO. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL CADA DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- SUS FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE

Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda
 NOTARIO PRIMERO
 PUERTO QUITO - ECUADOR

SOCIOS; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES EMITIDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; C) CONVOCAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL A SESIONES DE JUNTA GENERAL; D) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL LÍMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA ACTUACIÓN INDIVIDUAL DE ÉSTE; E) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LAS ESCRITURAS DE REFORMA DE ESTATUTOS, AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA O DE REACTIVACIÓN DE LA MISMA; F) TENDRÁ, DE MANERA SUBSIDIARIA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO; Y, G) EN GENERAL, LOS QUE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE PODRÁ O NO SER SOCIO DE ELLA, SERÁ DESIGNADO POR UNA JUNTA GENERAL Y DURARÁ EN EL CARGO DOS AÑOS, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) ADMINISTRAR A LA COMPAÑÍA, SUS BIENES Y PERTENENCIAS Y EN TAL SENTIDO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS CON LAS MÁS



Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda

NOTARIO PRIMERO

PUERTO QUITO – ECUADOR

AMPLIAS FACULTADES; C) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; D) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL CUANDO HUBIERE ACTUADO COMO SECRETARIO; F) CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; G) CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHS CONTRATOS CUANDO FUERE DEL CASO; H) PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS; I) COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL; J) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL LÍMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL; K) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA; L) FIRMAR CONTRATOS Y CONTRATAR PRÉSTAMOS; M) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; N) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; Y, O) EN GENERAL, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL DE

Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda
NOTARIO PRIMERO
PUERTO QUITO - ECUADOR
ELLA Y SE ENTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU

GIRO O TRÁFICO, EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES,
INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON
LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y EL ESTATUTO,
LIMITACIONES QUE REGIRÁN SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS NECESARIAS PARA EL BUEN
MANEJO DE LA COMPAÑÍA Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO
VIGESIMO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: LA
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO EN CASO DE
AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE
GENERAL, EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA
COMPAÑÍA, DE MANERA SUBSIDIARIA, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL
DESIGNE UNO NUEVO. ARTICULO TRIGÉSIMO.- PRORROGA DE
FUNCIONES: AUNQUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON
ELEGIDOS LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS, CONTINUARÁN EN
SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE A LOS
SUSTITUTOS, SALVO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL
FUNCIONARIO DESTITUIDO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO POR
EL QUE CORRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA. TITULO V.-
DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGÉSIMO
PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO: EL EJERCICIO ANUAL DE LA
SOCIEDAD SE CONTARÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE
DICIEMBRE DE CADA AÑO.-ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-
DISOLUCIÓN: LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LUGAR POR EL
VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE
SOCIOS Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. ARTICULO
TRIGÉSIMO TERCERO.- LIQUIDACION.- EN EL CASO DE LIQUIDACION



[Handwritten signature]

Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda
NOTARIO PRIMERO
PUERTO QUITO – ECUADOR

ACTUARA COMO LIQUIDADOR EL GERENTE Y SU SUPLENTE SERA EL PRESIDENTE, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA QUE ACTUE OTRA PERSONA, CASO EN EL QUE DESIGNARA EL LIQUIDADOR PRINCIPAL Y SUPLENTE.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMA GENERAL:** EN TODO LO NO PRESCRITO EN ESTOS ESTATUTOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE Y DEMÁS LEYES AFINES. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCO MIL DOS CIENTOS DOLARES AMERICANOS Y ESTA SUSCRITO Y PAGADO EN LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIOS	CAPITAL		PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO		
LEONARDO WILSON TORRES JATIVA	2548	2548	2548	49%
PAUL GABRIEL TORRES JATIVA	2548	2548	2548	49%
MANUEL WILSON TORRES CABRERA	104	104	104	2%
TOTALES	5200	5200	5200	100

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉXTO.- APORTACIONES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA APORTAN EL CAPITAL DE LA SIGUIENTE MANERA: **UNO)** EL DR. MANUEL WILSON TORRES CABRERA APORTA LA CANTIDAD DE CIENTO CUATRO DÓLARES AMERICANOS EN NUMERARIO, QUE HAN SIDO SUSCRITOS Y PAGADOS EN SU TOTALIDAD.- **DOS)** EN ESTE MOMENTO DE LA CELEBRACION DE LA ESCRITURA COMPARECEN LOS SEÑORES LEONARDO WILSON TORRES JATIVA SOLTERO Y EL SEÑOR PAUL GABRIEL TORRES JATIVA, DIVORCIADO, QUIENES MANIFIESTAN QUE TRANSFIEREN Y ENAJENAN A FAVOR DE LA COMPAÑÍA **“OPERADORA DE TURISMO” BELLE VUE ECO LODGE” “BVTOR” CIA. LTDA.:** A) LOS

Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda
NOTARIO PRIMERO
PUERTO QUITO - ECUADOR

DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL UNO COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO
FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO DE UNO DE MAYOR EXTENSION, DENOMINADO

GUANABANA, SITUADO EN LA PARROQUIA GUALEA, CANTON QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA, ESTAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

SUPERFICIE: **LINDEROS GENERALES:** EL LOTE DE TERRENO SE ENCUENTRA
COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; NORTE: EN CUATROCIENTOS

NOVENTA Y CINCO METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS, DE CELIA VILLARREAL,
Y CAMINO A CALIFORNIA; SUR: EN CIENTO VEINTE Y SEIS METROS CUARENTA Y

SIETE CENTÍMETROS DE SEGUNDO GARCIA; ESTE: EN MIL QUINIENTOS SETENTA Y
OCHO METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON QUEBRADA COLUNGA Y QUEBRADA SIN

NOMBRE; OESTE: EN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS SESENTA Y CINCO
CENTÍMETROS, DE LUCRECIA PALACIOS; Y, EN QUINIENTOS OCHO METROS

CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS, CAMINO A GUALEA.- CON UNA SUPERFICIE
TOTAL DEL LOTE DE CUATROCIENTOS UN MIL METROS CUADRADOS.- **LINDEROS**

ESPECIFICOS Y SUPERFICIE.- EL UNO COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE LOS
DERECHOS Y ACCIONES ESTAN FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO

CUATRO DE LA MANZANA UNO, QUE ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS
SIGUIENTES LINDEROS Y SUPERFICIE: **NORTE:** CON EL LOTE NUMERO CINCO, CON

UNA LONGITUD DE NOVENTA METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS; **SUR:** CON EL
LOTE NUMERO TRES, EN UNA LONGITUD DE NOVENTA Y CUATRO METROS SETENTA

Y UNO CENTÍMETROS; **ESTE:** CON LA QUEBRADA SIN NOMBRE EN UNA LONGITUD DE
CINCUENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS; Y, **OESTE:** CON LA

CARRETERA, EN UNA LONGITUD DE CINCUENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y DOS
CENTIMETROS.- CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL CUARENTA Y SIETE METROS

CUADRADOS VEINTE Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- **B) LOS DERECHOS Y**
ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO DE UNO DE MAYOR EXTENSION

DENOMINADO GUANABANA, ESTAN SITUADOS EN LA PARROQUIA GUALEA, CANTON
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, ESTAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS



[Handwritten mark]

Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda
NOTARIO PRIMERO
PUERTO QUITO – ECUADOR

SIGUIENTES LINDEROS Y SUPERFICIE: **LINDEROS GENERALES:** EL LOTE DE TERRENO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; NORTE: EN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS, DE CELIA VILLARREAL, Y CAMINO A CALIFORNIA; SUR: EN CIENTO VEINTE Y SEIS METROS CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS DE SEGUNDO GARCIA; ESTE: EN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON QUEBRADA COLUNGA Y QUEBRADA SIN NOMBRE; OESTE: EN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, DE LUCRECIA PALACIOS; Y, EN QUINIENTOS OCHO METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS, CAMINO A GUALEA.- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE DE CUATROCIENTOS UN MIL METROS CUADRADOS.- **LINDEROS ESPECIFICOS Y SUPERFICIE:** EL UNO COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES ESTAN FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO DE LA MANZANA UNO, QUE ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y SUPERFICIE: **NORTE:** CON EL LOTE NUMERO SEIS, CON UNA LONGITUD DE CIENTO TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS; **SUR:** CON EL LOTE NUMERO CUATRO, EN UNA LONGITUD DE NOVENTA METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS; **ESTE:** CON LA QUEBRADA SIN NOMBRE EN UNA LONGITUD DE CUARENTA Y DOS METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS; Y, **OESTE:** CON LA CARRETERA, EN UNA LONGITUD DE CINCUENTA Y TRES METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS.- CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TRECE DECÍMETROS CUADRADOS.- **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- A) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTE AL UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO FINCADOS EN EL LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN Y QUE PARA UNA FUTURA PARTICION CORRESPONDERA AL TERRENO NUMERO CUATRO DE LA MANZANA UNO.-** LOS APORTANTES, SEÑOR LEONARDO WILSON TORRES JATIVA, Y SEÑOR PAUL GABRIEL TORRES JATIVA, ADQUIRIERON POR COMPRA AL SEÑOR JUAN CARLOS BARRAGAN Y MARIA ALEXANDRA CUSTODE ALTAMIRANO, EL UNO COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS

Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda
NOTARIO PRIMERO

PUERTO QUITO – ECUADOR

EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO DE LA MANZANA UNO, DE UN TERRENO

DE MAYOR EXTENSIÓN, EN EL RECINTO DENOMINADO GUANABANA, SITUADO EN LA

PARROQUIA GUALEA, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, MEDIANTE

ESCRITURA OTORGADA EL VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE

ANTE EL NOTARIO SUPLENTE DECIMO DOCTOR DIEGO J. ALMEIDA MONTERO

INSCRITA EL VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE EN EL REGISTRO DE LA

PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- AVALUO.- LOS SOCIOS

FUNDADORES APORTAN, EL UNO COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE LOS

DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL TERRENO NUMERO CUATRO DE LA

MANZANA UNO DEL TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN, DESCRITO EN LA CLAUSULA

SEGUNDA DE ESTA ESCRITURA Y EL VALOR QUE FIJAN Y ACEPTAN EL CIENTO POR

CIENTO DE LOS SOCIOS FUNDADORES ES EL DE DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y

OCHO DÓLARES AMERICANOS Y RECIBEN MIL DOS CIENTOS SETENTA Y CUATRO

PARTICIPACIONES EL SEÑOR LEONARDO WILSON TORRES JATIVA Y MIL DOS

CIENTOS SETENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES EL SEÑOR PAUL GABRIEL TORRES

JATIVA, COMO CONTRAPRESTACION O PAGO DEL TERRENO NUMERO CUATRO.-

DECLARACIÓN.- SANEAMIENTO: LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN QUE SOBRE

EL UNO COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES

FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO DESCRITO, CON TODOS SUS

USOS, DERECHOS Y SERVIDUMBRES EN EL EXISTENTES, SE ENCUENTRAN LIBRES DE

GRAVAMEN, NI IMPEDIMENTO LEGAL, CONFORME SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO

OTORGADO POR EL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Y

QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, SIN PERJUICIO DE LO CUAL LOS

APORTANTES SE COMPROMETEN AL SANEAMIENTO POR EVICION DE

CONFORMIDAD CON LA LEY.- B) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL UNO

COMA VEINTICINCO POR CIENTO FINCADOS EN EL LOTE DE MAYOR EXTENSION

Y QUE PARA UNA FUTURA PARTICION CORRESPONDERAN AL TERRENO NUMERO

CINCO DE LA MANZANA UNO.- LOS SEÑORES LEONARDO WILSON TORRES JATIVA Y

0009



[Handwritten signature]

Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda

NOTARIO PRIMERO

PUERTO QUITO – ECUADOR

EL SEÑOR PAUL GABRIEL TORRES JATIVA, ADQUIRIERON POR COMPRA AL SEÑOR JUAN CARLOS BARRAGAN Y MARIA ALEXANDRA CUSTODE ALTAMIRANO, EL UNO COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO DE UN TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN, EN EL RECINTO DENOMINADO GUANABANA, SITUADO EN LA PARROQUIA GUALEA, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA EL VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE ANTE EL NOTARIO SUPLENTE DECIMO DOCTOR DIEGO J. ALMEIDA MONTERO, E INSCRITA EL VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- **AVALUO.**- LOS SOCIOS FUNDADORES APORTAN EL UNO COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL TERRENO NUMERO CINCO DE LA MANZANA UNO DEL TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN, DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTA ESCRITURA Y EL VALOR QUE FIJAN Y ACEPTAN EL CIENTO POR CIENTO DE LOS SOCIOS FUNDADORES ES EL DE DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS Y RECIBEN MIL DOS CIENTOS SETENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES EL SEÑOR LEONARDO WILSON TORRES JATIVA Y MIL DOS CIENTOS SETENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES EL SEÑOR PAUL GABRIEL TORRES JATIVA, COMO CONTRAPRESTACION O PAGO DEL TERRENO NUMERO CINCO.- **DECLARACIÓN.**- **SANEAMIENTO:** LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN QUE SOBRE EL UNO COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO DESCRITO, CON TODOS SUS USOS, DERECHOS Y SERVIDUMBRES EN EL EXISTENTES, SE ENCUENTRAN LIBRES DE GRAVAMEN, NI IMPEDIMENTO LEGAL, CONFORME SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO OTORGADO POR EL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Y QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, SIN PERJUICIO DE LO CUAL LOS APORTANTES SE COMPROMETEN AL SANEAMIENTO POR EVICION DE CONFORMIDAD CON LA LEY.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.**- LOS SOCIOS FUNDADORES FACULTAN AL ABOGADO RAMIRO

Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda
NOTARIO PRIMERO
PUERTO QUITO - ECUADOR

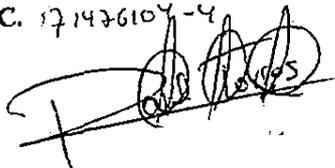
3010

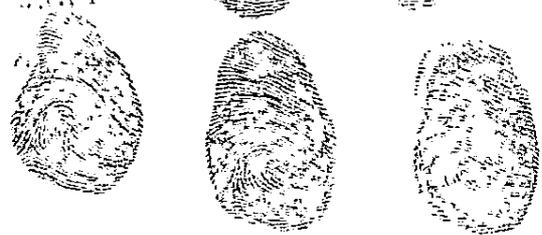
FERNANDO CUEVA GRANJA, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS
TENDIENTES A OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL
REGISTRO MERCANTIL Y PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE
SOCIOS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AÑADIR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE
ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO. -HASTA AQUÍ
LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE
INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y
QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA
QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO RAMIRO FERNANDO CUEVA GRANJA
DIECISIETE GUIÓN DOSCIENTOS GUIÓN OCHENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA,
PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS
Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS
COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, LA MODIFICAN, RATIFICAN Y FIRMAN
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, LO ACTUADO QUEDA ÍNTEGRAMENTE INCORPORADO
EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.




ING. COM. LEONARDO WILSON TORRES JATIVA
C.C. 171476104-4




SR. PAUL GABRIEL TORRES JATIVA
C.C. 171476105-1




DR. MANUEL WILSON TORRES CABRERA
C.C. 180473760-8



Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda
NOTARIO PRIMERO
PUERTO QUITO – ECUADOR

Milton
~~DR. MILTON FERNANDO TOLEDO OJEDA~~
NOTARIO PRIMERO CANTÓN PUERTO QUITO

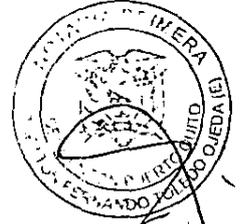


El No...



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES



Número de Solicitud: 7690822

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado
7690822	"OPERADORA DE TURISMO" "BELLE VUE ECO LODGE" "BVTOR" CIALTDA.	APROBADA

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ESTE ACTO FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN (Firma) JUAN SI UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA SI QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PRIMERA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

PUERTO RICO A DE DE 2015

EL NOTARIO

(Firma)

FRANCISCO LEONARDO JUEGA
NOTARIO PRIMERO DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Festa de Associação

2015-03-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170473760-8
 TORRES CABRERA MANUEL WILSON
 LOJA/CELICA/CELICA
 20 NOVIEMBRE 1957
 011- 0055 6387 M
 LOJA/CELICA
 CELICA 1957



Manuel Wilson Torres Cabrera

NOTARIA PRIMERA (CANTÓN PUERTO RIEY)

EQUATORIANO *****
 CASADO ALICIA MARLENE JATIVA MEDICO.
 SUPERIOR MARIEL A TORRES
 HILDA CABRERA
 QUITO 26/08/2005
 QUITO 26/08/2017
 REN 1616938
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0295 **1704737608**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TORRES CABRERA MANUEL WILSON

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA SAN ISIDRO DEL INCA 5
 QUITO PARROQUIA 201A
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ÚTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUI ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PRIMERA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

PUERTO QUITO, 10 DE ABRIL DE 2015

EL NOTARIO
[Signature]
 NOTARIO FERNANDO CLEDO OJEDA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PUERTO RIEY


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171476104-4**

APELLIDOS Y NOMBRES: **TORRES JATIVA LEONARDO WILSON**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PROVINCIA QUITO CHAUPICRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1984-04-11**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO COMERCIAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TORRES MANUEL WILSON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **JATIVA ALICIA MARLENE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-08-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-08-28**

V1333V1222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0123 **1714761044**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES JATIVA LEONARDO WILSON

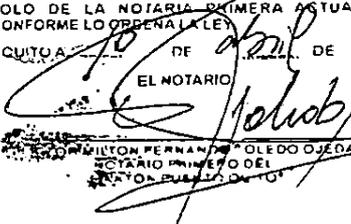
FIGURICHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SAN ISIDRO DEL INCA	5
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Sana Carolina</i>	

(*) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES HIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EL ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *Quito* ÚTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEJÉ DE *Quito* HABER CERTIFICADO *Quito* FOTOCOPIAS) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PRIMERA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

PUERTO QUITO A *10* DE *Sept* DE *2015*

EL NOTARIO


WILTON FERNANDEZ OLEDO OJEDA
 NOTARIO PRIMERO DEL
 CANTÓN PULLA, QUITO

CITUDADANIA 1706601018
 JATIVA ANDRADE ALICIA MARLENE
 PICHINCHA/STO STO DE LOS/OS DOMINOS DE LOS
 09 FEBRERO 1968
 AV. UNIV. 175 QUADE
 PICHINCHA, QUITO
 CONSEJEROS CUARES



Alicia Andrade



REGISTRACION
 CASADO MANUEL G TORRES BARBERA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIMARIO
 CARLOS NATIVO
 EDILA ANDRAGE
 QUITO
 21/11/2018

N. 2184217



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 SISTEMA DE SUFRAGIO
 ELECCIONES REGIONALES 2018

038
 038 - 0291
 NUMERO DE CERTIFICADO 1706601018
 CÉDULA
 JATIVA ANDRADE ALICIA MARLENE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
 COTACOLLAO 1
 PARROQUIA
 ZONA 1

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOLIA UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES HABER CERTIFICADO FOTOCOPIAS. QU ENTREGUE AL MISMO. HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL A E PROTOCOLO DE LA NOTARIA PRIMERA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENAN LA LEY DE DE 2015

PUERTO QUITO A DE 2015
 EL NOTARIO
[Signature]
 NOTARIO PRIMERA DEL CANTÓN DE PICHINCHA QUITO ECUADOR

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
TORRES MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre
JATIVA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-14

EF23131242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CECILLA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
NOMBRES JATIVA
PAUL GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHALUPATRUZ
FECHA DE NACIMIENTO
1994-05-14
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

N.º 171476105-1

CECILLA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
NOMBRES JATIVA
PAUL GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHALUPATRUZ
FECHA DE NACIMIENTO
1994-05-14
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

014
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0124
NÚMERO DE CERTIFICADO

1714761051
CEDULA

TORRES JATIVA PAUL GABRIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
GANADERO DEL INCA 1
6
ZONA

PARRQUIA
Sana Salud

1) PRESENTADO DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOLIA(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PRIMERA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

PUERTO QUITO, A DE DE 2014

EL NOTARIO

ANTONIO FERNANDO GARCIA OJEDA
NOTARIO PRIMERO DE
PUERTO QUITO, QUITO

AVALUO QUE PRESENTA EL SEÑOR DOCTOR MANUEL WILSON TORRES CABRERA RESPECTO A LOS BIENES INMUEBLES QUE APORTAN LOS SEÑORES LEONARDO WILSON TORRES JATIVA Y EL SEÑOR PAUL GABRIEL TORRES JATIVA

PARA LA INTEGRACION DE LA COMPAÑIA "OPERADORA DE TURISMO" "BELLE VUE ECO LODGE" "BVTOR" CIA. LTDA.

Gualea, 4 de abril del 2015

COMPARECIENTES.- Comparece el señor Doctor Manuel Wilson Torres Cabrera, casado, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, del estado civil indicado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones. Socio fundador de la Compañía que no aporta bienes en especie para la integración del capital de ella, avalúo los inmuebles de propiedad de los señores LEONARDO WILSON TORRES JATIVA soltero y el señor PAUL GABRIEL TORRES JATIVA divorciado de la siguiente forma:

PROPÓSITO.- Para poder adjuntar a los documentos habilitantes para la aportación en especie en la constitución de la "OPERADORA DE TURISMO" "BELLE VUE LODGE" "BVTOR" CIA. LTDA., la totalidad de los Socios realizan este avalúo para determinar el valor actual de los lotes de terreno de una futura partición que corresponderán al número cuatro y cinco de la manzana uno, que están comprendidos dentro de un terreno de mayor extensión, situado en el sector denominado Guanabana, de la parroquia Gualea, cantón Quito, provincia de Pichincha y que están comprendidos dentro de los siguientes linderos generales y superficie: NORTE: En cuatrocientos noventa y cinco metros noventa y seis centímetros, de Celia Villarreal, y camino a California; SUR: En ciento veinte y seis metros cuarenta y siete centímetros de Segundo García; ESTE: En mil quinientos setenta y ocho metros sesenta centímetros, con quebrada Colunga y quebrada sin nombre; OESTE: En setecientos noventa y ocho metros sesenta y cinco centímetros, de Lucrecia Palacios; y, en quinientos ocho metros cincuenta y tres centímetros, camino a Gualea.- Con una superficie total del lote de cuatrocientos un mil metros cuadrados.

METODOLOGIA: Para la determinación del valor comercial de los inmuebles en referencia se visito FÍSICAMENTE Los predios, con el propósito de realizar el

correspondiente análisis del sector donde se localizan, su vecindario y datos que concuerden con las escrituras correspondientes.

A.- FACTORES DE CARÁCTER GENERAL.- Se identificaron todos los factores generales, tanto de los predios en cuestión, como de los inmuebles y casas del sector, se analizaron los niveles temporarios de oferta y demanda que permiten determinar los procesos de rehabilitación, valorización o desvalorización y que visiblemente inciden directamente sobre los precios del inmueble en avalúo.

B.- FACTORES DE CARÁCTER ESPECÍFICO.- Permitieron conocer y analizar los aspectos específicos del inmueble, relacionándolos con la disponibilidad de servicios, desarrollos viales actuales y futuros, características intrínsecas del sector y otros aspectos inherentes a los inmuebles y sus integrantes vecindarios.

C.- FACTORES DE CARÁCTER PRACTICO.- La observación física, se la realiza para tener mejor conocimiento del mercado y de la perspectiva de la zona y alrededores, en función del estado actual del mercado inmobiliario de la zona, todo lo cual es de vital importancia en la cualificación, cuantificación y maduración del precio comercial.

CARACTERISTICAS DE LOS INMUEBLES.- Rurales,

PROPIETARIOS: Ingeniero Comercial Leonardo Wilson Torres Játiva, soltero; el señor Paul Gabriel Torres Játiva, divorciado.

DESTINACION ACTUAL: Aportación en especies para la conformación de la compañía "OPERADORA DE TURISMO" "BELLE VUE LODGE" "BVTOR" CIA. LTDA.

AVALUO: Comercial, en base a la cuantía que consta en escrituras.

FECHA DE INSPECCION OCULAR: Abril 4 del 2015.

VECINDARIO: Encontramos lotes de terrenos para construcción y vivienda, sector de desarrollo turístico.

DESCRIPCION DE LA ZONA DONDE SE UBICA EL INMUEBLE: Zona rural habiendo iniciado su desarrollo desde el año 2010, encontrándose terrenos para la expansión y actividad turística.

VIAS DE ACCESO DEL SECTOR: Sector de Nanegalito, se ingresa por la vía que conduce a las poblaciones de Gualea y Pacto, siendo esta vía totalmente asfaltada, llegando hasta el sector denominado Guanabana, para tomar una vía de tercer orden, lastrado y recorrer por diez minutos aproximadamente hasta llegar a los terrenos.

TRANSPORTE: Vehicular de todo tipo.

SERVICIOS PUBLICOS.- ACUEDUCTO: Vertientes naturales; **ALCANTARILLADO:** Pozos sépticos.

ENERGIA ELECTRICA: Empresa eléctrica.

CATASTRO: Identificado con ficha catastral numero 4984501002. Numero predial 5133117

TIPO DE PROPIEDAD: Particular

LINDEROS ESPECIFICOS DE LOS INMUEBLES:

LOTE DE TERRENO QUE EN UNA FUTURA PARTICION CORRESPONDERA AL NUMERO CUATRO DE LA MANZANA UNO: Los linderos específicos y superficie del inmueble avaluado son los siguientes: **NORTE:** Con el lote número cinco, con una longitud de noventa metros sesenta y ocho centímetros; **SUR:** Con el lote número tres, en una longitud de noventa y cuatro metros setenta y uno centímetros; **ESTE:** Con la quebrada sin nombre en una longitud de cincuenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros; y, **OESTE:** Con la carretera, en una longitud de cincuenta y cuatro metros setenta y dos centímetros.- Con una superficie de cinco mil cuarenta y siete metros cuadrados veinte y nueve decímetros cuadrados.

LOTE DE TERRENO QUE EN UNA FUTURA PARTICION CORRESPONDERA AL NUMERO CINCO DE LA MANZANA UNO: Los linderos específicos y superficie del inmueble avaluado son los siguientes: **NORTE:** Con el lote número seis, con una longitud de ciento tres metros setenta y cinco centímetros; **SUR:** con el lote número cuatro, en una longitud de noventa metros sesenta y ocho centímetros; **ESTE:** Con la quebrada sin nombre en una longitud de cuarenta y dos metros treinta y siete centímetros; y, **OESTE:** Con la carretera, en una longitud de cincuenta y tres metros noventa y nueve centímetros.- Con una superficie de cinco mil cuarenta y seis metros cuadrados trece decímetros cuadrados.-

DETALLES DEL TERRENO: TOPOGRAFIA: Irregular

ACTIVIDADES PREDOMINANTES: El sector tiene una vocación eminentemente turística.

TOTAL VALOR DEL TERRENO NUMERO CUATRO DE LA MANZANA UNO.- El valor comercial del presente inmueble, es su valor en el mercado inmobiliario, es decir: el precio que obtendría en una operación normal de venta en que ninguna de las partes este obligada o apremiada. Para obtener el concepto y el valor total del avalúo, se realizo un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta – demanda. En el presente avalúo no se ha intentado rendir una opinión de tipo jurídico, ni cualquier otra materia de carácter legal. Certifico y apruebo bajo mi



responsabilidad que el valor aprobado del inmueble avaluado es de: **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$2.500.00).**

TOTAL VALOR DEL TERRENO NUMERO CINCO DE LA MANZANA UNO.- El valor comercial del presente inmueble, es su valor en el mercado inmobiliario, es decir: el precio que obtendría en una operación normal de venta en que ninguna de las partes este obligada o apremiada. Para obtener el concepto y el valor total del avalúo, se realizo un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta – demanda. En el presente avalúo no se ha intentado rendir una opinión de tipo jurídico, ni cualquier otra materia de carácter legal. Certifico y apruebo bajo mi responsabilidad que el valor aprobado DEL INMUEBLE AVALUADO ES DE: **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$2.500.00).**

APRUEBA EL INFORME

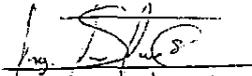


DR. MANUEL WILSON TORRES CABRERA

C.C. 170473760-8



CONSTANCIA DE APROBACION



ING. COM. LEONARDO WILSON TORRES JATIVA

C.C. 171476104-4



PAUL GABRIEL TORRES JATIVA

C.C. 1714761051

Nº 0195980

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0026

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C310618664001
FECHA DE INGRESO: 18/03/2015

CERTIFICACION

Referencias: 22/01/2014-PO-7560f-2591i-6550r

Tarjetas: T00000495427

Matrículas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPD MQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

UNO COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (±25%), fincados en el inmueble denominado Guanábana, situado en la parroquia GUALEA, de este cantón. Con matrícula número GUALE0000236.-

2.- PROPIETARIO(S):

El señor LEONARDO WILSON TORRES JÁTIVA, soltero, y PAUL GABRIEL TORRES JÁTIVA, divorciado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges JUAN CARLOS BARRAGAN TAPIA y MARIA ALEXANDRA CUSTODE ALTAMIRANO, por sus propios derechos, escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario DECIMO Suplente Encargado del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges JUAN CARLOS BARRAGAN TAPIA y MARI ALEXANDRA CUSTODE ALTAMIRANO, adquirieron los DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES, fincados en el INMUEBLE denominado Guanábana situado en la parroquia GUALEA de este cantón, mediante compra realizada a los cónyuges Carlos Luis Proaño Carrera y Celia Eufemia Castelo, según consta de la escritura otorgada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Fabián Solano, inscrita el diez y ocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.- Y ACLARATORIA en cuanto al área y linderos, inscrita el fecha DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza.-

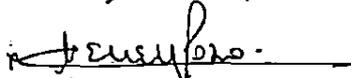
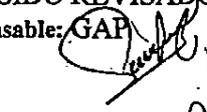


4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE MARZO DEL 2015 ocho a.m.**

Responsable: GAP



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUI PRESENTADO POR EL INTERESADO EN (Lugar) (Fecha) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ATO SEGUIDO LE DEVOLVA DESPUES DE HABER CERTIFICADO (Fecha) FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PRIMERA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

PUERTO QUITO A DE DE 2015

EL NOTARIO



BERNARDO OLEDO OJEDA
NOTARIO PRIMERO DE
PUERTO QUITO

Nº 0174108

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

3017

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C310618071001
FECHA DE INGRESO: 13/03/2015

CERTIFICACION

Referencias: 22/01/2014-PO-7560f-2591i-6550r

Tarjetas: T00000495427

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

UNO COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (1.25%), fincados en el inmueble denominado Guanábana, situado en la parroquia GUALEA, de este cantón. Con matrícula número GUALE0000236.-

2.- PROPIETARIO(S):

El señor LEONARDO WILSON TORRES JÁTIVA, soltero, y PAÚL GABRIEL TORRES JÁTIVA, divorciado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges JUAN CARLOS BARRAGAN TAPIA y MARIA ALEXANDRA CUSTODE ALTAMIRANO, por sus propios derechos, escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario DECIMO Suplente Encargado del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges JUAN CARLOS BARRAGAN TAPIA y MARI ALEXANDRA CUSTODE ALTAMIRANO, adquirieron los DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES, fincados en el INMUEBLE denominado Guanábana situado en la parroquia GUALEA de este cantón, mediante compra realizada a los cónyuges Carlos Luis Proaño Carrera y Celia Eufemia Castelo, según consta de la escritura otorgada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Fabián Solano, inscrita el diez y ocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.- Y ACLARATORIA en cuanto al área y linderos, inscrita el fecha DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito



Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE MARZO DEL 2015, las ocho a.m.

Responsable: IFV

REVISADO: RO

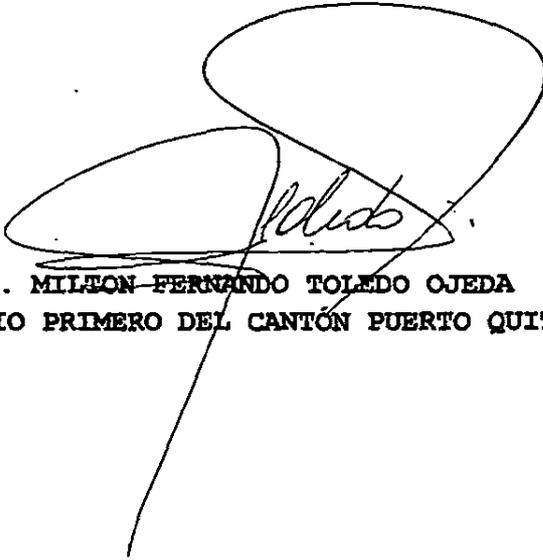
Henry Forero
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



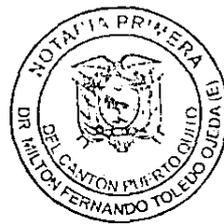
RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN (FOLIOS ÚTILES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PRIMERA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

PUERTO QUITO, A DE DE 2015
EL NOTARIO
Henry Forero
NOTARIO REPRESENTANTE DE LA NOTARIA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: ESTA ESCRITURA SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA.....COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN EL CANTÓN PUERTO
QUITO, EL DÍA 10..... DE ABRIL..... DEL 2015



DR. MILTON FERNANDO TOLEDO OJEDA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PUERTO QUITO



Nº 134798

31 9

RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite: 676984

Fecha Ingreso: 27/07/2016

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 20 de julio del 2016 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas 61318 Número 21742 de po Tomo 147

Observaciones:

- a) *Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.*
- b) *Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.*

Responsable: RODRIGO CASTILLO

Quito, a 27 de julio del 2016

**DIRECTOR DE ARCHIVO
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

RESOLUCION DELEGACION RPD MQ-2014-028- DE ABRIL 11

RESOLUCION RPD MQ-DESPACHO-2015-83 DE 4 DE DICIEMBRE DEL 2015





TRÁMITE NÚMERO: 48683
 * 4 9 5 5 9 5 2 A V I D F D C *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34722
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3390
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /PUERTO QUITO /10/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	"OPERADORA DE TURISMO" "BELLE VUE ECO LODGE" "BVTOR" CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.-RL.GG.- SE ADJUNTA ESCRITURA DE MODIFICACION, AMPLIACION Y RATIFICACION DE ESTATUTOS ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PUERTO QUITO CON FECHA 29/05/2015.-SE ADJUNTA RAZON DE PROTOCOLIZACION ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PUERTO QUITO CON FECHA 02/09/2015.-

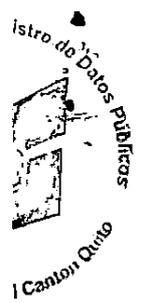
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

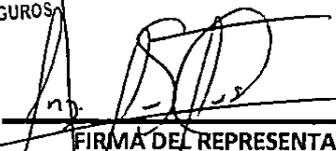
(Handwritten signature)

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



(Handwritten initials)

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OPERADOR DE TURISMO "BELLE VUE ECO LODGE" QUITO CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		LA BELLE VUE ECO LODGE	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: GUALFA	BARRIO: GUDNADANA	CIUDADELA:	
CALLE: PRINCIPAL	NÚMERO: /	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 19	
CAMINO: ARVENIA - PASTO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2439 191	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: labelvelodge.wix.com/label	CORREO ELECTRÓNICO 1: labelvelodge@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: leonardotomes376@hotmail.com	
CELULAR: 0998576008 0999806703	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: NOR OCCIDENTE DE QUITO, PASANDO NANEGALITO TOMA LA VÍA ARVENIA PASTO EN EL KM 19 DESVÍATE AL CARRETERO GUDNADANA DE LA IGLESIA LA CALLE PRINCIPAL HORA DEL CA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LEONARDO WILSON TORRES JOTAUP			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171476104 -7			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS FcoF. 15h50' REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 24 AGO 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.V. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			